



Bogotá, 03/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500180391



20155500180391

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO**

**CARRERA 7A No. 15 - 35**

**RIOHACHA - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32358** de **12/18/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 032358 Del 18 DIC 2011**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOOP LTDA** identificada con NIT 8305021075.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

**RESOLUCIÓN No. 032358 Del 18 DIC 2016**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOOP LTDA identificada con NIT 8305021075

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 30022 de 11 de abril de 2012 impuesto al vehículo de placa WNE-776 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOOP LTDA identificada con NIT 8305021075, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 530 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

**Consideraciones del Despacho**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**Fundamento normativo:**

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

**CODIGO 530**

*"Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la ficha de homologación."*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*o) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor Especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. 032358 Del 18 DIC 2010

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOOP LTDA identificada con NIT 8305021075

### I. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
30022	11 de abril de 2012	WNE-776

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### II. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOOP LTDA identificada con NIT 8305021075, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 530 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOOP LTDA identificada con NIT 8305021075, por presunta transgresión del código de infracción No. 530 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 032358 Del 18 DIC 2016

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOOP LTDA identificada con NIT 8305021075

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOOP LTDA identificada con NIT 8305021075, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA, Departamento de GUAJIRA, en la CARRERA 7A No. 15 - 35, teléfono 7281704, correo electrónico alamedassa@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 032358 18 DIC 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALBO REGRETTE GARCIA  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: MARGARITA GONZALEZ  
Revisó: JUDICANTE

## RUES

## Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio

[Contáctenos](#)
[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Estado de su trámite](#)
[De empresas](#)
[De Formatos CAE](#)
[De Puestos e Inhabilitados](#)
[Recargo Impuesto de Registro](#)
[Manual Certificados](#)
[Estadísticas](#)
[Consultas](#)
[Manual de Usuario](#)
[Registro de Veedurías](#)
[Manual Registro Veedurías](#)
[Crear Usuario Veedurías](#)
[Consulta de Veedurías](#)
[Cambiar Fecha Vencimiento](#)
[Contacto - Sesión DONALDONGRIFE](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y en de tipo informático.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA"
Sigla	OASISCOP LTDA
Cámara de Comercio	LA GUABIRA
Numero de Matrícula	900766157
Identificación	011 93557197 - N
Edificio y/o Remedio	7011
Fecha de Matrícula	2000/02/
Estado de Inscripción	ACTIVA
Régimen Societario	EL DINAMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIIDAD A PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O CSAL
Tarifas Activas	0.00
Utilidad y/o Ingreso Fija	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	00.00
Afiliado	No

## Actividades Económicas

- 1.111 - Transporte de pasajeros
- 1.801 - Transporte de carga por carretera

## Información de Contacto

Municipio Comercial	GUABIRÁ y GUABIRA
Dirección Comercial	CR 2A # 15-25
Teléfono Comercial	7281704
Planta Comercial	GUABIRÁ y GUABIRA
Dirección Fiscal	CR 2A # 15-25
Teléfono Fiscal	7281704
Código de Identificación	10000000000000000000

Ver Certificados

[Contáctenos](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Cámaras de Comercio](#)
[Cambiar Contraseña](#)
[Contacto - Sesión DONALDONGRIFE](#)

CCRECAMARAS - General Register Único Empresarial y Social, Ley 1115 de 2006 - 47 de 100 Boyerá, Colombia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

Nº 630010030022

1 - FECHA Y HORA

AÑO	MES	HORA							MINUTOS	
2012	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12	00 01 02 03 04 05 06 07	00 10							
05	05 06 07 08	08 09 10 11 12 13 14 15	20 30							
11	09 10 11 12	16 17 18 19 20 21 22 23	40 50							

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN

(EN KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD)

CALLE 21 CRA 29 Armenia

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5 - EXPEDIDA

CIUDAD

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8 - CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTROS
MOTOS Y SIMILARES	

8 - PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Ysidy Tatiana Cordero

9 - DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
1094924208

LICENCIA DE CONDUCCIÓN  
6346851 - CATEGORIA C2

EXPEDIDA 63001 VENCE 17-06-2013

NOMBRES Y APELLIDOS  
Luis Fernando Parra Lopez

DIRECCIÓN  
D Universal H718 FU

TELÉFONO  
314 818138

- TRANSITO -

11 - NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

coop transportadores el Oásis Guajiro

12 - LICENCIA DE TRANSITO No.

3305618-

13 - LICENCIA DE TRANSITO No.

0616124 X U

14 - DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
Juan Fredy Herrera t

PLACA No.  
012

CENTRO DE TRABAJO (EN PROPIEDAD, TIENDA, ESTACIÓN)  
TEL: 744 4531 TEL: 7250 TEL: 280 FAX: 744 2051

**SETTA**

ASISTENTE SOCIAL SERVICIO SOCIAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE REGULA DE CARRETERAS QUE REGULA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENTRO DE SU AREA DE COMPETENCIA DEBE SER UNO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SU CARGO Y CUMPLIR EN FUNCIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL, JURISDICCION: COLOMBIA

15 - UBICACIÓN

PATIOS	TALLER	PANORAMA AGENTE
--------	--------	-----------------

16 - OBSERVACIONES

Art 32 Dec 174 del 2001 (art) propiedad lo pasaje vos Francisca con 18 niños

SEÑALE ESPACIO DE TIEMPO COMO PRUEBA PARA EL USO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL AGENTE AL MOMENTO DE LA AUDIENCIA CONTESTATORIA

setta

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

*[Firma]*

Luis Fernando Parra  
CC No 1094924208

C.C. 160

BOGOTÁ, COLOMBIA





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 06/02/2015



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO**  
CARRERA 7A No. 15 - 35  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **32358 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones  
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 24994.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO**  
**CARRERA 7A No. 15 - 35**  
**RIOHACHA-LA GUAJIRA**



Service Postal  
Nacional S.A.  
NIT 900 062917-9  
CG 20 0 25 A 10  
Línea Nat. 01 8000 111  
210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110231273  
Envío: RN326738573CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
COOPERATIVA DE  
TRANSPORTADORES EL OASIS  
Dirección: CARRERA 7A No. 15 - 35

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
05/03/2015 15:28:37

No. Transporte de carga (ECC) del 20/05/2011  
No. TC del Sistema Entero (ECC) del 05/03/2011

**Sticker de Devolución**

<b>472</b> Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Presión	OTROS <input type="checkbox"/> Apertado Causado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
	Intento de entrega No. 1 09032015 Fecha: 05/03/2015 Hora: Nombre legible del distribuidor: Sector: Centro de Distribución: Observaciones: 00460

IN-OP-01-005-FR-001 / Versión 2 F-9085